

RESOLUCION DE ALCALDIA N°144-2015/MSMM

Santa María del Mar, 15 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR;

VISTOS:



El Informe N° 188-2015-UO-OAF/MDSMM de fecha 04 de junio de 2015, emitido por la Unidad de Personal, el cual cuenta con Memorándums e Informes de conformidad de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal con Informe N° 016-2015/GM/MDSMM de fecha 13 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional – Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, en su artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, preceptúa que a partir de su entrada en vigencia los procesos administrativos en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la referida Ley y sus normas reglamentarias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014PCM, establece que “El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente el procedimiento”; asimismo, prevé que “Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de acuerdo con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico de los Órganos instructores de los procedimientos disciplinarios debe ser un servidor de preferencia abogado, designado para este cargo mediante

resolución del titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular;



Que, el artículo 92° de la Ley de Servicio Civil establece que la Secretaria Técnica dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, se constituye en el órgano de apoyo de las autoridades instructoras del procedimiento disciplinario ejerciendo las funciones que la normativa de la materia le atribuye tanto a nivel disciplinario como en la etapa preliminar a este;



Que, mediante Informe de Vistos emitido por la Unidad de Personal, el cual cuenta con Memorándums e Informes de conformidad de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, se informa que el Reglamento de la Ley N° 30057, en sus artículos 94° y 101° establece las funciones de la Secretaria Técnica y que su actuación es relevante para el proceso sancionador y apertura del proceso administrativo disciplinario; con tales consideraciones propone como Secretaria Técnica a la Abogada **MARIA ELIZABETH URBINA MEJIA**;



Que, en ese sentido resulta necesario designar a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo expresado en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada **MARIA ELIZABETH URBINA MEJIA** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la servidora designada y a la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZACHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde